



Cerro Sombrero, 24 de abril de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 180/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 24 de abril de 2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3867-15-SE18, adquisición de almuerzos saludables y colaciones para corrida familiar
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886.
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) La consulta de situación tributaria de terceros obtenida en el portal del Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl, donde se indica que el contribuyente/proveedor RUT 9.102.951-0 es una empresa de menor tamaño PRO-PYME.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre de 2016, que designa Subrogancia en la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el departamento de educación de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la adquisición de almuerzos saludables y colaciones para corrida familiar, organizada por la escuela Cerro Sombrero y a realizarse el día 24 de abril de 2018.
- 2) Que, el servicio solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Quando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.*
- 5) Que, la cotización del proveedor MATILDE DEL ROSARIO CULUN VIVAR, RUT [REDACTED] cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución
- 6) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.
- 7) Que, se requiere adquirir los almuerzos y colaciones para los participantes de la corrida familiar 2018, organizada por la Escuela Cerro Sombrero.
- 8) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 9) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.



- 10) Que con fecha 24 de Abril de 2018, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 098, por Juan Barría Peralta, DAF (s), que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Fondos SEP imputando a la cuenta 22-01-001.

DECRETO

1° AUTORIZÉSE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de almuerzos saludables y colaciones para corrida familiar

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de “Adquisición de almuerzos saludables y colaciones para corrida familiar”, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Adquisición de almuerzos saludables y colaciones para corrida familiar

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Elaboración de almuerzos saludables consistentes en: - 1 milanesa de pollo - 1 porción arroz primavera - 1 jugo bombillín - 1 unidad pan - 1 postre jalea con crema	70
Colación envasada simple. Incluye 1 jugo bombillín y 1 fruta	60
Agua mineral 200c.c. para colación	120

GENERALIDADES:

Para dar inicio a la celebración del 60° aniversario de la Escuela “Cerro Sombrero” y en lineamiento con el Proyecto Educativo Institucional y el Programa de Mejoramiento Educativo es que se ha organizado una corrida familiar en los alrededores de la ciudad de Cerro Sombrero con la extensión de la invitación a otros establecimientos educacionales de comunas rurales, con el fin de fomentar la sana convivencia de los estudiantes y potenciar sus habilidades sociales a través de la interacción con otros estudiantes y sus respectivas familias a través de la promoción de la actividad física.

En el marco de esta iniciativa y para complementar las acciones antes mencionadas se ha tomado la decisión de otorgar un almuerzo de camaradería para los estudiantes de la Escuela “Cerro Sombrero” y familias y escuelas invitadas con el fin de ampliar el espacio de compartimiento entre los asistentes.

Este almuerzo se enmarca en el siguiente itinerario:

HORARIO	ACTIVIDAD
13:00Hrs.	Llegada y recibimiento de delegaciones y familias asistentes
14:00Hrs.	Hora de entrega de almuerzos para asistentes a corrida familiar
15:00Hrs.	Inicia de corrida familiar (entrega de aguas)
17:00Hrs.	Entrega de colaciones para recuperación de energías de participantes de corrida familiar

UNIDAD ENCARGADA Y SERVICIOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR: El responsable de supervisar y comprobar la correcta ejecución de los presente términos de referencia será el Sostenedor de Educación. El adjudicatario deberá entregar al funcionario que cumple las funciones de Sostenedor de Educación de la comuna la cantidad de alimentos en las fechas y horarios estipulados según el número anterior.

PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO: El precio a pagar será la suma de \$470.000.- (cuatrocientos setenta mil pesos) exento de IVA. El pago se realizará previa entrega al sostenedor de Factura Exenta



por el monto total, habiéndose verificado a través de acta de entrega firmada por el sostenedor y la proveedora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el número primero de estos términos de referencia. El pago del servicio se realizará a 5 días de la recepción conforme de los productos y entrega de factura.

MULTAS: El incumplimiento de las prestaciones señaladas por parte del proveedor será sancionado con una multa de 5 UF, por cada unidad comprometida no entregada en el plazo y forma requerida. Esta multa se cobrará previo informe del sostenedor de Educación que verificará el incumplimiento íntegro y oportuno de la prestación

CONTRATO Y GARANTÍAS: Para efectos del servicio contratado no se solicitará la firma de un contrato por parte del proveedor ni menos de garantías quedando como única sanción ante el incumplimiento del servicio la cláusula penal establecida en el número 6 de los presentes términos de referencia.

CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en estos términos que supongan un perjuicio a la Municipalidad de Primavera o a la Escuela Cerro Sombrero, se fija a título de clausula penal, la suma de \$470.000.- (cuatrocientos setenta mil pesos), previo informe del sostenedor de Educación que verificará el incumplimiento de las prestaciones comprometidas.

3° AUTORIZÉSE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$470.000.- IVA exento, a nombre de MATILDE DEL ROSARIO CULUN VIVAR, RUT N° [REDACTED], para la adquisición de almuerzos saludables y colaciones para corrida familiar.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

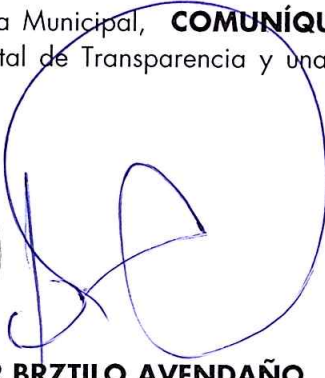
5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición al subtítulo 22, ítem 01, asignación 001 en el programa Fondos SEP, del presupuesto Educación vigente de la II. Municipalidad de Primavera, para el año 2018.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CVV/PML/JXH/cvv
